

4533 ORDEN de 5 de marzo de 1990 de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, por la que se convocan ayudas para la realización de actividades educativas.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en su título primero, artículo 10.m, señala como competencia de la Comunidad Autónoma el fomento de la cultura y de la investigación; además, el artículo 13, señala la enseñanza en toda su extensión, niveles y ayudas, modalidades y especialidades como competencias que podrá asumir, previa aprobación de la correspondiente Ley Orgánica. Mientras tanto, la Comunidad Autónoma desarrolla programas concertados con el Ministerio de Educación y Ciencia, al tiempo que promueve actividades extraescolares en los centros de Enseñanza, tendentes al desarrollo integral de la comunidad escolar de la Región de Murcia.

En este sentido y dentro de los programas gestionados por la Dirección General de Educación y Universidad, se convocan anualmente subvenciones para llevar a cabo actividades educativas en los centros de la Región. Su correcta ejecución, requiere la existencia de mecanismos adecuados de convocatoria y seguimiento.

Publicada la Ley 1/90, de 26 de febrero de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1990, y aprobados los créditos presupuestarios en el programa 421 A, Educación, de la Dirección General de Educación y Universidad, para la realización de actividades educativas, procede establecer las normas reguladoras de la concesión de estas ayudas, con arreglo a los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad, destinada a la adjudicación de las subvenciones.

Y en su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Educación y Universidad

DISPONGO :

Artículo 1.—Convocatoria

Se convoca concurso público para la concesión de ayudas a aquellas instituciones denominadas «sin fines de lucro», que lleven a cabo actividades educativas, en el ámbito exclusivo de los centros de enseñanza de la Región de Murcia.

Artículo 2.—Objeto de la convocatoria

Se pretende potenciar las actividades encaminadas al fomento de experiencias, con contenidos pedagógicos renovadores, dentro del marco de la Reforma de la Enseñanza. Asimismo, se pretende conseguir una participación activa de todos los miembros de la comunidad escolar en actividades de carácter formativo, que posibiliten el desarrollo integral de los escolares. También se quiere iniciar a los alumnos en investigaciones en el ámbito de sus programas educativos y en el entorno en que viven.

Quedan excluidos de esta convocatoria los viajes y otras actividades de carácter lúdico.

Artículo 3.—Ámbito de aplicación

Podrán acogerse a este programa de subvenciones, las instituciones sin fines de lucro y los particulares, en representa-

ción de Asociaciones, Centros e Institutos, que promuevan o realicen actividades que se mencionan en el artículo 2 de esta convocatoria.

Las actividades tendrán que ser realizadas y promovidas exclusivamente por centros de enseñanza y se llevarán a cabo en el ámbito de los centros solicitantes, siempre que no interfieran en el normal funcionamiento de los mismos.

Artículo 4.—Formalización de las solicitudes

Las solicitudes se cursarán mediante instancia, según modelo normalizado, y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Proyecto o Memoria de la actividad a realizar, detallando:
 - Colectivo al que se dirige.
 - Objetivos a cumplir.
 - Contenidos.
 - Duración del Proyecto.
 - Organización.
 - Lugar e instalaciones donde se llevará a cabo la actividad.
- b) Presupuesto detallado de los gastos de la actividad programada, con indicación expresa de las demás fuentes de financiación y cantidades que aportan.
 - La moderación en los gastos de organización, debe ser objetivo prioritario a lograr.
- c) Escrito del Director del Colegio o Instituto autorizando la realización de la actividad, donde se haga constar la incidencia positiva de la misma en los programas educativos del centro.

Dicha documentación, en impresos normalizados, se presentará, acompañada de la fotocopia del D.N.I. de la persona solicitante, en el Registro General de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo - Gran Vía Escultor Salzillo 42, Edificio Galerías, 2.ª escalera, 4.ª planta - o en cualquiera de los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 5.—Plazos

La presente convocatoria se resolverá en un solo plazo, debiendo presentarse las solicitudes en el plazo de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

No obstante, las solicitudes presentadas en esta Consejería, con anterioridad a la fecha de publicación de la presente Orden, tendrán la misma validez que las presentadas dentro de los plazos establecidos, sin perjuicio de que los interesados deban completar, en su caso, la documentación exigida.

El plazo de esta convocatoria será improrrogable, y la carencia de cualquiera de los documentos que deben acompañar a la solicitud, podrá significar la exclusión automática de la misma.

Artículo 6.—Evaluación

A medida que se vayan recibiendo las solicitudes, se irán evaluando, de acuerdo con los criterios de prioridad que se determinen.

Se valorará especialmente la trascendencia educativa de la actividad y la participación activa de alumnos, profesores

y padres, así como que la actividad sea complementaria a cualquiera de los programas reglados; también se tendrá en cuenta el carácter innovador de la experiencia y originalidad de la misma; asimismo, se tendrá muy en cuenta la adaptación del proyecto a los medios y recursos disponibles en el centro.

El no ajustarse a la convocatoria, así como la ocultación de datos, será causa de desestimación de la solicitud.

Artículo 7.—Orden de concesión

La concesión o denegación de las subvenciones solicitadas y su cuantía, será resuelta por el Consejero de Cultura, Educación y Turismo, a propuesta del Director General de Educación y Universidad, oído el parecer del Consejo de Dirección de la Consejería.

Artículo 8.—Justificación y seguimiento

Sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 1/1990 de 26 de febrero de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1990, los perceptores de las ayudas vendrán obligados a justificar documentalmente el empleo de la subvención recibida.

La aceptación de la subvención supone la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la Dirección General de Educación y Universidad establezca para el seguimiento de la actividad subvencionada.

En aquellos casos que lo estime conveniente, la Dirección General de Educación y Universidad, podrá recabar la presentación de la información complementaria que considere oportuna.

Artículo 9.—Devolución

En el caso de recibir la subvención y no ser justificada en la forma y plazos que se fijen, los beneficiarios de las mismas estarán obligados a devolver el sobrante de las cantidades recibidas y no justificadas.

Murcia, 5 de marzo de 1990.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

Ilmos. Sres. Secretario General y Director General de Educación y Universidad

4534 ORDEN de 5 de marzo de 1990 de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo por la que se convocan ayudas para la realización de actividades universitarias.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en su Título primero, artículo 10 m) 11 j) y 13g), señala como competencias de la Comunidad Autónoma el fomento de la cultura y de la investigación, con especial atención a sus manifestaciones e intereses regionales. Asimismo, el artículo 16 indica que la Comunidad Autónoma podrá ejercer las competencias que le corresponda en el marco de la legislación estatal o, en su caso, de las delegaciones que pudieran producirse.

Mientras tanto, la Comunidad Autónoma y la Universidad de Murcia, mantienen una activa colaboración, en el marco de un acuerdo suscrito entre ambas instituciones y mediante

el fomento de la investigación y la promoción de actividades en el ámbito de Facultades, Escuelas, Departamentos, Institutos, Servicios y Asociaciones de la Universidad de Murcia.

En este sentido y dentro de los programas gestionados por la Dirección General de Educación y Universidad, se convocan anualmente subvenciones para llevar a cabo actividades en el ámbito de los Centros de la Universidad de Murcia. Su correcta ejecución, requiere la existencia de mecanismos adecuados de convocatoria y seguimiento.

Publicada la Ley 1/1990, de 26 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1990, y, aprobados los créditos presupuestarios en el Programa 421-B —Universidad e Investigación— de la Dirección General de Educación y Universidad, para la realización de actividades universitarias, procede establecer las normas reguladoras de la concesión de estas ayudas, con arreglo a los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad, destinada a la adjudicación de las subvenciones.

En su virtud y a propuesta de la Dirección General de Educación y Universidad:

DISPONGO:

Artículo 1.—Convocatoria

Se convoca concurso público para la concesión de ayudas denominadas «colaboración en estudios e investigación universitaria», destinadas a la realización de actividades en el ámbito de Facultades, Escuelas, Departamentos, Institutos, Servicios y Asociaciones de la Universidad de Murcia.

Artículo 2.—Objeto de la convocatoria

Se trata de promover la realización de actividades universitarias, el intercambio de información, la difusión de las ideas y conocimientos científicos, mediante la concesión de ayudas para contribuir a la organización de reuniones de carácter científico, Seminarios, Cursos monográficos, Congresos, Jornadas, etc..., que se desarrollen en la Universidad de Murcia.

Asimismo, en este ámbito se pretende el fomento de la investigación, en especial de aquellos proyectos que presenten interés para la Región de Murcia, y que no tengan cobertura en otros programas de ayudas a la investigación.

Artículo 3.—Ámbito de aplicación

Podrán acogerse a este programa de subvenciones, Facultades, Escuelas, Departamentos, Institutos, Servicios y Asociaciones de la Universidad de Murcia, que promuevan o realicen actividades que se mencionan en el artículo precedente.

Asimismo, podrán acogerse a estas subvenciones investigadores o pequeños equipos de investigación de estos centros, pudiendo solicitar estas ayudas para hacer frente a gastos derivados de estos trabajos. La moderación en los gastos de organización y sociales, debe ser objetivo prioritario a lograr.

Artículo 4.—Formalización de las solicitudes

Las solicitudes se cursarán mediante instancia, según modelo normalizado, y deberán ir acompañadas de los siguientes documentos: